



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603-2023-ALC/MPH

Huancavelica, 24 de octubre 2023

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 23 de octubre 2023, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, proyectar resolución vía acto resolutivo a los INTEGRANTES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, a requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1063-2023-GDS/MPH, de fecha 23 de octubre 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo normado por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional que guarda armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, prescribe lo siguiente: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, asimismo concordante del numeral 17) del artículo 2° de nuestra carta magna en la instaura: a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, art 43° de la ley 27972 señala "Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, también es concordante con el asunto de carácter administrativo. La sujeción a las leyes y ordenanzas es propia de la naturaleza de la municipalidad, la que ejercerá autonomía en los asuntos de competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo dispone el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Tal sujeción se deriva del principio de legalidad, que es uno de los que rigen la administración municipal, a tener del art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En mérito al principio de legalidad prescribe el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y si derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para es que les fueron conferidas; su incumplimiento acarreará su nulidad de pleno derecho, conforme al numeral 1 del art. 10 de la ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el en numeral 6.4) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias en la cual establece: 6.4) Difundir promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para si participación a nivel de instancias municipales;

Que, Asimismo, el artículo 84° de la misma normativa antes acotada, establece lo siguiente; las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.1) Planificar y concertar el desarrollo social en circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a las poblaciones en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociantes son reconocidas por el Gobierno Locales y pueden inscribirse en los Registro Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Informe N° 109-2023-DENUMA-GPVySV-SC-GDS/MPH, de fecha 23 de octubre 2023, el abogado de DEMUNA, pone en conocimiento, que mediante acta de conformación del CCONNA PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, de fecha 20 del mes de octubre de 2023, en las instalaciones de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, vía virtual en la plataforma ZOOM, se ha procedido a realizar la elección democráticamente a cuatro (04) representantes a Nivel Provincial a los INTEGRANTES DEL EQUIPO COORDINACIÓN - CCONNA, por lo que solicita su respectivo reconocimiento vía acto resolutivo correspondiente;

Que, máxime con Informe N° 1063-2023-GDS-MPH, de fecha 23 de octubre 2023, la Gerente de Desarrollo Social, corrobora el informe citado precedentemente, y solicita reconocimiento a los INTEGRANTES DEL EQUIPO COORDINADOR del CCONNA PROVINCIAL DE HUANCAVELICA;

Que, bajo ese contexto normativo es procedente emitir acto resolutivo correspondiente de reconocimiento a los INTEGRANTES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, a requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1063-2023-GDS/MPH, de fecha 23 de octubre 2023;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo primero. - RECONOCER LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA PROVINCIAL DE HUANCVELICA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, y está conformado de la siguiente manera:

COORDINADOR/A				
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE CELULAR
LENNI BRAD TORRES CASTRO	60325550	16	COAR-HVCA	912121720

SUB COORDINADOR/A				
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE CELULAR
ALISSON STACY CALSINA CCENCHO	70958956	15	COAR-HVCA	946302691

SECRETARIO/A DE ACTAS				
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE CELULAR
YAMILA CRISTEL FERNANDEZ CLEMENTE	62249706	12	I.E N°36029 - PALCA	937440614

SECRETARIO/A DE ORGANIZACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE CELULAR
FABIO ALONSO ORTEGA PUMACAHUA	78055808	10	I.E.P. VIRGEN DE GUADALUPE - HVCA	988656186

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA, y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social
DEMUNA
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
[Firma]
Loribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

